



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DENOMINADO “PRINCIPIOS RECTORES”, AL TÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el Código Municipal del Estado, los principios rectores bajo los cuales deben regirse los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás integrantes de la administración pública de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones, a fin de atender de manera honesta, oportuna y profesional a las peticiones del pueblo tamaulipeco.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado cuenta con 43 municipios a lo largo y ancho de su extensión territorial, desde la frontera norte con Nuevo Laredo y hasta el sur con el hermoso puerto de Tampico.

De acuerdo con cifras oficiales del censo 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Tamaulipas cuenta con una población total de 3.5 millones de habitantes, ubicándose en el lugar 14 a nivel nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es decir, quienes tenemos en honor y privilegio de representar a toda esta población tamaulipeca, también tenemos la obligación y el deber de trabajar ardua y permanentemente por su bienestar y mejorar su calidad de vida.

Ahora bien, es necesario que desde el primer contacto que el pueblo tiene con sus gobernantes tenga la confianza y la credibilidad de que estos llevan a cabo las actividades propias de su encargo de manera correcta, honesta, oportuna y profesional.

Ese primer contacto es el que las y los habitantes de un municipio determinado tienen con el ayuntamiento, pues es ahí a donde se acude a realizar los trámites más básicos y el pago de servicios como lo son el agua potable, alcantarillado, permisos, licencias, predial, entre otros.

Es por ello que resulta necesario incorporar los principios rectores tendentes a garantizar, como ya se dijo, que los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás integrantes de la administración pública de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones, atiendan de manera honesta, oportuna y profesional las peticiones del pueblo tamaulipeco.

Dichos principios rectores son el profesionalismo, la buena administración, el buen gobierno y el gobierno abierto con plena accesibilidad, basados en la honestidad, ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana.

Con esta iniciativa, sin duda alguna, se incrementará la confianza del pueblo tamaulipeco en el desempeño de quienes integran los ayuntamientos, desde la o el presidente municipal hasta el personal administrativo y operativo, pues cada una de sus actuaciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

estarán apegadas a los principios rectores ya mencionados, lo cual contribuirá también al fortalecimiento institucional de cada municipio.

En conclusión, la incorporación de estos principios se traducirá en una mayor calidad del servicio y el sobreponer el interés personal por el interés público por parte de las y los servidores públicos de los ayuntamientos de nuestro Estado.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:

### PROYECTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se adiciona el Capítulo XVI, denominado "Principios Rectores", al Título Primero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO XVI PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 92 Quinquies.- Los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás integrantes de la administración pública de los Ayuntamientos se sujetarán a los principios de profesionalismo, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 6 de febrero de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

Una firma manuscrita en tinta que parece ser "Úrsula Patricia Salazar Mojica". La firma es fluida y cursiva, con una gran 'U' inicial y una 'M' final prominente.

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DENOMINADO "PRINCIPIOS RECTORES", AL TÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Firmada el 6 de febrero de 2024. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.